GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 422 -2026-GORE-ICA-DRA

ICA, 24 JUL 2026

VISTO:

El petitorio de rectificación de la unidad de medida en TDR de ejecución de servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 790-2026-GORE-ICA/DRA-EIA el Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria, hace de conocimiento que se ha advertido un error material en el documento de los Términos de Referencia (TDR) de ejecución de servicio en el numeral 3.2.3 **"TRAMOS A INTERVENIR – RESUMEN DE METRADOS A EJECUTAR"**, referidos a la denominación de la unidad de medida correspondiente de los siguientes Sectores:

SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA
COCHARCAS	YAUCA DEL ROSARIO	ICA
ESPINAL – HUAMBO	YAUCA DEL ROSARIO	ICA
ORONGOCUCHO I	YAUCA DEL ROSARIO	ICA
ORONGOCUCHO II	YAUCA DEL ROSARIO	ICA
PALMAR CARHUA	YAUCA DEL ROSARIO	ICA
PAMPAHUASI	YAUCA DEL ROSARIO	ICA
TINGO	YAUCA DEL ROSARIO	ICA
SOTELO	SANTA CRUZ	PALPA

En donde dice:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1.03.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M2

Debe decir :

ITEM	DESCRIPCION	UND
1.03.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3

por lo cual solicita se emita acto resolutivo a través del que se corrija dicho error material;

Que, de la revisión de los términos de referencia de los Servicios de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia de los Sectores referidos, se verifica que se ha consignado como Unidad de medida en los metrados a ejecutar como M2 siendo que corresponde la unidad de medida a M3; por lo cual resulta pertinente se emita acto resolutivo rectificando dicho error material sólo en cuanto a la unidad de medida que corresponde por el acarreo de material excedente, en mérito a las consideraciones expuestas;

Que, el art. 210 del TUO de la Ley Nº 27444 establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 422 **-2026-GORE-ICA-DRA**

ICA, 24 JUL 2026

no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es procedente expedir el presente;

Con la visación del Equipo de Infraestructura Agraria y la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, TUO de la Ley N° 27444, O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Rectificar el error material incurrido en los Términos de Referencia de ejecución de servicios en el numeral 3.2.3 "**TRAMOS A INTERVENIR – RESUMEN DE METRADOS A EJECUTAR**", referidos a la denominación de la unidad de medida correspondiente de los siguientes Sectores, dejando subsistente lo demás que contiene, por las consideraciones expuestas:

SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA
COCHARCAS	YAUCA DEL ROSARIO	ICA
ESPINAL – HUAMBO	YAUCA DEL ROSARIO	ICA
ORONGOCUCHO I	YAUCA DEL ROSARIO	ICA
ORONGOCUCHO II	YAUCA DEL ROSARIO	ICA
PALMAR CARHUA	YAUCA DEL ROSARIO	ICA
PAMPAHUASI	YAUCA DEL ROSARIO	ICA
TINGO	YAUCA DEL ROSARIO	ICA
SOTELO	SANTA CRUZ	PALPA

En donde dice:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1.03.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M2

Debe decir:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1.03.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3

SEGUNDO. - Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL